

Autoridad Salvadoreña del Agua

AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO - PROYECTOS DE AGUA SUBTERRÁNEA.

Institución: Autoridad Salvadoreña del Agua

Categoría de servicios: Servicio al Publico

Nombre: AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO - PROYECTOS DE AGUA SUBTERRÁNEA.

Dirección: calle La Reforma, número 219, Colonia San Benito, S.S.

Horario: de lunes a viernes de 8 am a 4 pm

Tiempo de respuesta: Noventa (90) días hábiles-nivel 1 Sesenta (60) días hábiles días-nivel 2

Área responsable: Registro Nacional de los Recursos Hídricos de ASA

Encargado del servicio: Registrador Nacional

Descripción: Recepción de documentación, revisión de la documentación que cumplan todos los requisitos establecidos en los artículos 71, 73,74, 75, 77, 78 y 79 del La Ley General de Recursos Hídricos.

Requisitos generales: 1.-Consignar las coordenadas geográficas en decimales, incluyendo hasta 6to decimal; 2.-Copia de Documento de Identidad del Titular, Representante Legal o Apoderado; 3.-Copia de Escritura de Constitución de sociedad; 4.-Copia de Poder o credencial de nombramiento; 5.-Para cada pozo existente al entrar en vigencia la Ley General de Recursos Hídricos deberá solicitarse su inscripción en ASA previo a la solicitud de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico; 6.- Adjuntar a la solicitud detalle de los volúmenes a solicitar por cada tipo de consumo en el proyecto; 7.- Adjuntar a la solicitud registro histórico de volúmenes mensuales de agua utilizados por el proyecto. 8.-Informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado, el cual deberán analizarse los parámetros de calidad establecidos en el Reglamento técnico salvadoreño RTS:13.02.01.14.

Costo: 000

Observaciones:

Uso y aprovechamiento de agua: Art. 69 "Toda Persona Natural o jurídica, Pública o Privada, que pretenda aprovechar o utilizar recursos hídricos con fines ajenos al uso doméstico deberá obtener la anuencia correspondiente de la ASA. Esta podrá ser

de tres clases: Asignaciones Públicas, autorizaciones, autorizaciones de los bienes establecidos en el dominio público hidráulico y permisos de exploración y vertidos.

La ASA permitirá el uso y aprovechamiento de las aguas, atendiendo la disponibilidad y usos prioritarios del agua, las previsiones de los planes hídricos zonales y los objetivos de la Política Nacional de Gestión Integrada del Recurso Hídrico.
En toda autorización de uso y aprovechamiento de agua se incluirán las condiciones de las aguas residuales vertidas a un medio receptor. Las condiciones del vertido son específicas para cada autorización"